

VISTOS: Estos antecedentes; la Solicitud Nº 2113127573 del 23/03/2021, presentada ante esta Autoridad sanitaria por COMERCIAL CHILE SPA , RUT 76678524-7, representada por Don(a) FRANCESCA ANDREA VÁSQUEZ LABRAÑA , RUT: 15565509-7 , ambos domiciliados para estos efectos en calle MONJITAS 550, OF 19, de la comuna de SANTIAGO , por la cual solicita autorización de vehículo para el transporte de alimentos que requieren frío para su conservación.

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS Nº 2113127573 de fecha 23/03/2021, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario; el Reglamento Sanitario de los alimentos , aprobado por Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; los preceptos de la ley 19.880 en cuanto corresponda; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley Nº 1/05 que fija, entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. Nº 136/2004 MINSAL, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el vehículo del tipo FURGON, marca FIAT, modelo FIORINO CITY 1.3, año 2014, placa única FYTJ.92-K, con capacidad de carga de 500 KILOS, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECIBLES QUE REQUIEREN FRÍO

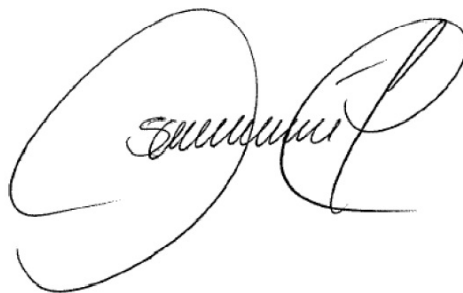
Esta autorización considera el transporte de los siguientes tipos de alimentos:

- CARNES Y SUBPRODUCTOS CARNEOS
- CECINAS
- HIELO
- HUEVOS REFRIGERADOS ENVASADOS
- LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS
- PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DEL MAR
- PLATOS PREPARADOS
- PRODUCTOS DE PASTELERÍA
- PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS

2. **PREVIENESE** al solicitante que las autorizaciones sanitarias otorgadas para el transporte de alimentos que requieren frío tienen una validez de 3 años contadas desde la fecha de su otorgamiento y que son renovables de manera automática por el mismo periodo, mientras se mantenga cumplimiento de los requisitos para este fin.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que todo alimento que se transporte refrigerado y/o congelado, y/o sus materias primas, debe provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 0758 DEL 01/06/2017 - 0809 DEL
26/06/2019



PATRICIA MARIBEL CASTILLO HUENUQUEO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD